



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 58

RADICADO No. 156814089001-2021-00012-00

PROCESO: FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: MIRIAM DEL SOCORRO ATEHORTUA TORO
DEMANDADO: WILSON MARTIN MARTINEZ

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, mayo trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Al despacho de la señora Juez informando que el apoderado judicial de la parte demandante presenta escrito de subsanación dentro del término legal. Sírvase proveer.

El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y del escrito que pretende subsanar las incongruencias señaladas por este Despacho y, una vez verificada los requisitos formales al tenor del artículo 82 y 390 del C.G.P no SE encuentra impedimento alguno y por tal motivo, procederá a admitir la demanda. Señalando que la misma se tramitará en única instancia de conformidad con el artículo 17 y 390 ibidem.

Entre tanto como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante, no logró acreditar con siquiera una prueba sumaria la capacidad económica del demandado, mal haría este Juzgado en Despachar favorablemente dicha solicitud.

Por otro lado, como quiera que con la presentación de la demanda en virtud del decreto 806 de 2020 se hace necesario que se halla enviado copia de la demanda al demandado para efectos de notificación personal en concordancia con el artículo 291 del C.G.P se encuentra satisfecha conforme al anexo enviado por la parte activa; pero como quiera que, en los anexos brilla por su ausencia el comprobante o guía que acredite el envío del mismo. Esta Juzgadora considera necesario requerir a la parte demandante para que en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que allegue al Despacho la respectiva guía o comprobante de envío de la demanda y citación con fecha anterior al presente proveído so pena de las sanciones de ley.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, siendo demandante la señora MIRIAM DEL SOCORRO ATEHORTUA TORO, a través de apoderado judicial, DR GUILLERMO ANTONIO AVILA SANCHEZ, en contra de WILSON MARTIN MARTINEZ.



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 58

RADICADO No. 156814089001-2021-00012-00

SEGUNDO: NO decretar el pago de alimentos provisionales por parte del señor WILSON MARTIN MARTINEZ a favor de la demandante, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, allegue al Despacho la respectiva guía o comprobante de envío de la demanda y citación con fecha anterior al presente proveído so pena de las sanciones de ley.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente auto a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P en concordancia con el decreto 806 de 2020.

CUARTO: Impartir al proceso, el tramite previsto en el articulo 390, numeral 2 del Código General del Proceso en única instancia al tenor del articulo 17 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los catorce (14) días del mes De
mayo De Dos Mil veintiuno (2021)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 15

**LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO**

Firmado Por:

**MARIA TERESA LEMUS CANTOR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA
CIUDAD DE SAN PABLO DE BORBUR-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**ba1424670891f83438fd6e4cd8619aa60572f27097f31bb303d
730cbde1e89b9**

Documento generado en 13/05/2021 05:13:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>